



## Violencia digital de género: una realidad invisible

- Las mujeres sufren en el plano digital continuas agresiones y delitos contra su honor e intimidad, un reflejo de la violencia a la que están sometidas en la vida real.
- El primer problema al que nos enfrentamos a la hora de analizar la incidencia de la violencia de género digital en nuestro país es la escasez de estadísticas.
- El primer paso para abordar la violencia digital de género es conceptualizarla y delimitarla.

29 de abril de 2022.- El **Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad, ONTSI**, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, ha publicado un informe dentro de la serie Policy Brief, sobre Violencia digital de género.

Las mujeres sufren en el plano digital continuas agresiones y delitos contra su honor e intimidad, un reflejo de la violencia a la que están sometidas en la vida real. La violencia de género digital acarrea graves consecuencias. Según los datos que figuran en el informe de ONTSI:

- El 54% de las mujeres que ha sufrido acoso a través de redes sociales ha experimentado ataques de pánico, ansiedad o estrés.
- El 42% de las niñas y jóvenes que ha sufrido acoso online mostraron estrés emocional, baja autoestima y pérdida de confianza.
- Más de un 25% de las mujeres entre 16 y 25 años en España han recibido insinuaciones no apropiadas a través de redes.
- En menos de una década, se han multiplicado por cinco en España los delitos de contacto mediante tecnología con menores de 16 años con fines sexuales.

Al igual que la digitalización va impregnando cada vez más cualquier faceta de la vida, la violencia de género basada en herramientas digitales puede representar un



enorme obstáculo para las víctimas, que pueden incluso verse obligadas a abandonar el universo digital, con graves secuelas psicológicas, sociales y económicas.

El Parlamento Europeo ha estimado el valor económico para el conjunto de la UE de estas consecuencias en una cifra que está entre los 49.000 y 89.300 millones de euros. Este coste deriva de la pérdida de calidad de vida de las mujeres, el impacto en su situación laboral al no poder participar en igualdad de condiciones en el mundo digital o la atención médica que requieren. Esta estimación económica da una idea de la magnitud del problema.

Sin embargo, el coste social va mucho más allá, con un porcentaje destacado de mujeres en riesgo de exclusión digital debido a la violencia que se ejerce sobre ellas en este ámbito. La pandemia ha exacerbado este fenómeno.

A partir de la clasificación del Consejo de Europa, se pueden considerar los siguientes tipos de violencia digital:

- Ciberacoso
- Amenazas directas o violencia física
- Crímenes de odio
- Violaciones de privacidad

El Instituto Europeo de la Igualdad de Género (European Institute for Gender Equality) incluye dentro del concepto de ciberviolencia, el ciberhostigamiento, el ciberacoso y la pornografía no consentida.

### **Incidencia de la violencia digital en España**

El primer problema al que nos enfrentamos a la hora de analizar la incidencia de la violencia de género digital en nuestro país es la escasez de estadísticas. El Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior recoge, para el año 2020, 1.068 victimizaciones a mujeres por causa de acceso ilegal informático, 5.134 por amenazas, 1.069 por coacciones y 1.245 por descubrimiento y o por revelación de secretos. Las estadísticas oficiales mantienen una tendencia creciente.



Lo que el informe deja claro, es que estamos ante un problema de primer orden, que afecta a amplias capas de la sociedad, especialmente a mujeres adolescentes y jóvenes, dificultando a muchas de ellas el uso y disfrute de las tecnologías digitales en una época en la que son clave para el desarrollo personal y profesional.

En el caso español, puede considerarse que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, constituye un marco legal suficiente para la implementación de programas contra la violencia de género digital. Sin embargo, el informe constata, que es recomendable, en línea con las sugerencias del Parlamento Europeo y el Consejo de Europa, incluir referencias a esta de manera explícita en la legislación básica. Y citan un ejemplo, la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, que ha sido modificada para incluir la violencia digital. De hecho, se trata de la primera ley en nuestro país que considera este fenómeno de forma singular.

El primer paso para abordar la violencia digital de género es conceptualizarla y delimitarla. La prevención, atención a las víctimas y persecución del delito, son las herramientas para erradicarla.